



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3235.

Artículo de oficio.

(Número 430.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion de la caja general de depósitos me dice con fecha 21 del mes próximo pasado lo siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la real orden siguiente, trasladada por el de la Gobernacion. —Exmo. Sr.—A fin de secundar las miras que decidieron al Gobierno á proponer á S. M. la creacion de la caja general de depósitos y posteriormente el establecimiento de sucursales de la misma, en catorce de las provincias de la Península y en una de las islas adyacentes; y con el objeto tambien de que los fondos provinciales y municipales disfruten de la nueva garantia de seguridad y de los beneficios que dichas cajas ofrecen; la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar

con esta fecha que los gobernadores de las indicadas catorce provincias, el de Madrid y alcalde corregidor de esta corte, dispongan desde luego la traslacion de los referidos fondos que existan en las respectivas depositarias provinciales y municipales de sus capitales á las correspondientes tesorerías, central de la caja general de depósitos y de las sucursales de provincia, para que sean inscritos en cuentas corrientes con las formalidades prevenidas en la real instruccion de 19 de agosto último, y que cuiden de que se verifique lo mismo de los demas fondos que en adelante vayan ingresando en dichas depositarias. Lo que digo á V. E. de orden de S. M. comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos oportunos. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva disponer tenga el mas pronto y puntual cumplimiento la anterior real resolucion.

En su consecuencia prevengo á todos los ayuntamientos de esta provincia que vista la presente dispongan la traslacion de los fondos de que se trata, que exis-

tan en poder de los mismos, á la tesorería de hacienda pública puesto que en el día no se ha establecido todavía la caja sucursal en esta isla á que se refiere la preinserta real orden; á fin de que aquella oficina proceda á su inscripción en cuentas corrientes conforme á lo prevenido en la real instrucción de 19 de agosto último sin perjuicio de dar el mas puntual cumplimiento en su caso á lo demás que en la transcrita real disposición se ordena. Palma 7 de octubre de 1853.—
P. A.—Fernando Ferrer.

(Número 431.)

Queda señalado el día 27 del corriente para la subasta y remate de la construcción de 233 varas de camino en el vecinal de primer orden que desde la Puebla dirige á Pollensa inmediatas á la fuente del predio Crestaix. El remate tendrá lugar en la referida villa de la Puebla á las doce de la mañana del expresado día ante la Comisión compuesta de las personas que prescribe la regla 3.ª del artículo 111 del reglamento de caminos vecinales de 8 de abril de 1848. La naturaleza de los trabajos que han de emprenderse, el importe total del presupuesto, las condiciones de la adjudicación, las facultativas, las económicas y la cantidad que ha de depositar el rematante como garantía de sus obligaciones, quedan consignadas en documentos que se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno y en la del ayuntamiento de la villa de la Puebla. El remate no tendrá efecto hasta que merezca mi aprobación. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y en los periódicos para conocimiento de las personas que deseen entrar en la licitación encargando muy especialmente á los alcaldes que cuiden también de publicar por carteles este anuncio según lo prescrito en el artículo 110 del reglamento de caminos

vecinales ya citado. Palma 12 de octubre de 1853.—E. V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.

(Número 432.)

Queda señalado el día 31 del corriente para la subasta y remate del acopio de los materiales necesarios para la construcción de un puente sobre el torrente de Fornalutx, que consiste en 150 carretadas de sillares, 50 de arena, 140 cuarteras de cal y su transporte á la espresada villa. El remate tendrá lugar en los salones de este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del espresado día con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del mismo Gobierno.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y en los periódicos para conocimiento de las personas que deseen entrar en la licitación, encargando muy especialmente á los alcaldes que cuiden también de publicar por carteles este anuncio según lo prescrito en el art. 110 del reglamento de caminos vecinales de 8 de abril de 1848. Palma 14 de octubre de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.



(Número 433.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La Dirección general de Contribuciones indirectas con fecha 24 de setiembre último me dice lo siguiente:

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta dirección general con fecha 13 del corriente mes, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de que en algunas capitales de provincia se han establecido fábricas para la extracción de aceites de varias semillas, frutas ó plantas; y de que la buena calidad de aquellos y la circunstancia de no exigirseles derechos de consumo hacen

que se les prefiera para elaborar jabon y para otros diferentes usos con perjuicio del aceite de oliva y de los de linaza, palma, pescados, y sésamo que se hallan gravados y cuyos consumos disminuyen. En su consecuencia y á fin de que todos ellos contribuyan en la proporcion debida y que ninguno sea perjudicado, ha tenido á bien S. M. que se reforme la partida primera de la tarifa de derechos de puertas, redactándola en esta forma. Aceites de linaza, de palma, de pescados, de sésamo ó ajonjolí, de coco, de cacahuete y de cualesquiera otras frutas, semillas ó plantas pero con exclusion de los de olor y de los que exclusivamente se aplican á usos medicinales farmacéuticos. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.--Lo que traslado á V. para su cumplimiento en la inteligencia de que lo prescrito en la Real orden inserta deberá empezar á regir en el dia 1.º de octubre próximo.

Lo que publica la administracion por medio del Boletin oficial y periódicos de esta ciudad para que llegue á noticia de los interesados. Palma 6 de octubre de 1853.—P. O.—Casmiro Urech.



(Número 434.)

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LAS BALEARES.

Por Real orden de 28 de setiembre último inserta en la Gaceta número 279, del sabado 6 del actual que he recibido por el correo que ha llegado hoy se previene, entre otras cosas, que todos los cesantes dependientes del ministerio de Hacienda presenten en las provincias en las contadurias de Hacienda pública las hojas de sus servicios antes del 22 de este mes; que los interesados acompañen á las mismas los documentos originales de su justificacion y una copia de estos, los cuales les serán devueltos luego de practicar la oportuna comprobacion y de consignarse en la respectiva hoja por el jefe de la dependencia, ó quien le sustituya la nota de conformidad; y que los cesantes que

disfruten haber lo espresen en las hojas, y los que aun no lo tuvieren señalado, si se considerasen con opcion á él manifiesten si han intentado ó no su clasificación. En el primer caso justificaran este estremo exhibiendo original y en copia la certificacion que les hubiese espedido del resultado de la clasificación la junta de clases pasivas, ó el oficio en que por otra dependencia correspondiente se les hubiese comunicado el mismo resultado.

Me apresuro, pues, á anticipar este conocimiento por medio del Boletin oficial de esta provincia y demas periódicos de esta capital, á fin de que los interesados residentes en esta isla puedan verificar la presentacion de sus hojas de servicios en esta contaduria dentro del plazo indicado; y en las respectivas administraciones de rentas los que tuvieren su residencia en los partidos de Menorca é Iviza, cuyos gefes quedan autorizados para ejercer en esta parte las funciones que se cometen á esta oficina de mi cargo. Palma 13 de octubre de 1853.—Estanislao Joaquín Pintó.



(Número 435.)

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Vacantes de las escuelas.

La de Santa Margarita por renuncia del maestro que pasa á desempeñar otra de Manacor. Se halla dotada con 3000 rs. sobre los fondos del presupuesto y con los demas emolumentos de reglamento.

La de niñas de Campos dotada con 2000 rs. de los fondos de la municipalidad y demas emolumentos, vacante por renuncia de la maestra Doña Sebastiana Lladó. Palma 12 de octubre de 1853.—El presidente—Felipe Fuigdorfla.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.



ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	29400 19
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos	40377 22
Idem de Beneficencia	20274 6
Idem extraordinarios.	5616 14
Idem de reintegros.	1301 16
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, à saber:	
Por recargo à la contribucion territorial.	14000
Por idem à la industrial y de comercio.	6000
	} 20000
Total cargo.	86.970 9

DATA.

	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	42677 21	»	42677 21
Art. 3.º Alumbrado	3886 17	4012 14	7898 31
Limpieza	2269 19	688 7	2957 26
Arbolado	363 24	»	363 24
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.	2190 28	»	2190 28
Gastos de las escuelas.	»	208 11	208 11
Art. 5.º Beneficencia.	3417 32	16574 16	19992 44
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	389 6	389 6
Idem de los caminos vecinales y puentes.	4883 11	1980 4	3863 15
Idem de las fuentes y cañerías.	»	2277 3	2277 3
Construccion y composicion de empedrados.	»	3656 25	3656 25
Art. 9.º Cargas	»	449 33	449 33
Art. 10 Obras de nueva construccion.	»	975 17	975 17
Art. 11. Impreystos.	»	29 10	29 10
Total data rs. vn.	26689 16	31211 10	57900 26

RESUMEN.

Importa el cargo	86.970 9
Idem la data.	57.900 26
Existencia para el mes siguiente.	29.069 17

De forma que importando el cargo ochenta y seis mil novecientos setenta reales nueve maravedises vellon y la data cincuenta y siete mil novecientos reales veinte y seis maravedises vellon segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y nueve mil sesenta y nueve reales diez y siete maravedises vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Palma 30 de setiembre de 1853.—El depositario, José Maria Vives.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Ignacio Manera.—V.º B.—El alcalde, José Antonio Togores.